



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-01265765-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-100184597- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-519-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del IF-2019-100311693-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **105/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.05 15:22:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.05 15:23:00 -03:00

ACTA ACUERDO
ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APJAE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 2019, se reúnen **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 855, piso 26, CABA, representada por sus apoderados, en adelante denominada "LA EMPRESA", por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE)** representada en este Acto por los Señores Norberto Manzano en su carácter de Secretario General y Juan Fernando Baraldo, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN, y en conjunto LAS PARTES, quienes declaran:

- Que LAS PARTES, luego de intensas negociaciones, han acordado terminar anticipadamente el acuerdo firmado en marzo de 2019 y celebrar este nuevo acuerdo que prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por LA ASOCIACIÓN, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por LA ASOCIACIÓN y que tendrá vigencia a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020 y (ii) presentar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO. Terminar anticipadamente el acuerdo celebrado el pasado 26 de marzo de 2019 y que a partir del mes de octubre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **8% (ocho por ciento)** que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de octubre de 2019 será la que se detalla:

Categoría	Título	Salario Básico 1/10/2019
OT	Operador de Turno	\$ 20544,00
ES	Encargado de Sala	\$ 20544,00
OM	Operador de Mantenimiento	\$ 20544,00
A	Administración	\$ 22255,00
OCH	Operador de OCH	\$ 20544,00
TOCH	Técnico OCH	\$ 20544,00
TM	Técnico en Mantenimiento	\$ 20544,00
JT	Jefe de Turno	\$ 23283,00
SM	Supervisor de Mantenimiento	\$ 23283,00
SOCH	Supervisor de OCH	\$ 23283,00

IF-2019-100311693-APN-DGDMT#MPYT

SEGUNDO. A partir del mes de noviembre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado no profesional y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **5,5% (cinco y medio por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2019.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de noviembre de 2019 será la que se detalla:

Categoría	Título	Salario Básico 1/11/2019
OT	Operador de Turno	\$ 21407,00
ES	Encargado de Sala	\$ 21407,00
OM	Operador de Mantenimiento	\$ 21407,00
A	Administración	\$ 23190,00
OCH	Operador de OCH	\$ 21407,00
TOCH	Técnico OCH	\$ 21407,00
TM	Técnico en Mantenimiento	\$ 21407,00
JT	Jefe de Turno	\$ 24260,00
SM	Supervisor de Mantenimiento	\$ 24260,00
SOCH	Supervisor de OCH	\$ 24260,00

TERCERO. A partir del mes de diciembre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado no profesional y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **5,5% (cinco y medio por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2019.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de diciembre de 2019 será la que se detalla:

Categoría	Título	Salario Básico 1/12/2019
OT	Operador de Turno	\$ 22269,00
ES	Encargado de Sala	\$ 22269,00
OM	Operador de Mantenimiento	\$ 22269,00
A	Administración	\$ 24124,00
OCH	Operador de OCH	\$ 22269,00
TOCH	Técnico OCH	\$ 22269,00
TM	Técnico en Mantenimiento	\$ 22269,00
JT	Jefe de Turno	\$ 25238,00
SM	Supervisor de Mantenimiento	\$ 25238,00
SOCH	Supervisor de OCH	\$ 25238,00

CUARTO. A partir del mes de enero de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado no profesional y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **5,5% (cinco y medio por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2019.






IF-2019-100311693-APN-DGDMT#MPYT

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de enero de 2020 será la que se detalla:

Categoría	Título	Salario Básico 1/01/2020
OT	Operador de Turno	\$ 23132.00
ES	Encargado de Sala	\$ 23132.00
OM	Operador de Mantenimiento	\$ 23132.00
A	Administración	\$ 25058.00
OCH	Operador de OCH	\$ 23132.00
TOCH	Técnico OCH	\$ 23132.00
TM	Técnico en Mantenimiento	\$ 23132.00
JT	Jefe de Turno	\$ 26215.00
SM	Supervisor de Mantenimiento	\$ 26215.00
SOCH	Supervisor de OCH	\$ 26215.00

QUINTO. A partir del mes de febrero de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado no profesional y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **5,5% (cinco y medio por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2019.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de febrero de 2020 será la que se detalla:

Categoría	Título	Salario Básico 1/02/2020
OT	Operador de Turno	\$ 23995.00
ES	Encargado de Sala	\$ 23995.00
OM	Operador de Mantenimiento	\$ 23995.00
A	Administración	\$ 25993.00
OCH	Operador de OCH	\$ 23995.00
TOCH	Técnico OCH	\$ 23995.00
TM	Técnico en Mantenimiento	\$ 23995.00
JT	Jefe de Turno	\$ 27193.00
SM	Supervisor de Mantenimiento	\$ 27193.00
SOCH	Supervisor de OCH	\$ 27193.00

SEXTO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual conforme lo previsto en el CCT 183/95 "E" correspondiente a la totalidad del personal convenionado no profesional y sus respectivos Salarios Básicos Brutos Mensuales vigente a febrero de 2019 sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:

Categoría	Título	Salario Básico 28/02/2019
OT	Operador de Turno	\$ 15682.73
ES	Encargado de Sala	\$ 15682.73
OM	Operador de Mantenimiento	\$ 15682.73
A	Administración	\$ 16988.74
OCH	Operador de OCH	\$ 15682.73
TOCH	Técnico OCH	\$ 15682.73
TM	Técnico en Mantenimiento	\$ 15682.73
JT	Jefe de Turno	\$ 17773.05

SM	Supervisor de Mantenimiento	\$ 17773.05
SOCH	Supervisor de OCH	\$ 17773.05

SEPTIMO. Este acuerdo tendrá aplicación inmediata a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

OCTAVO. Las PARTES acuerdan que el presente acuerdo salarial absorbe y compensa la asignación no remunerativa contemplada por el decreto PEN 665/19.

NOVENO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación. -



FERNANDO MACÍAS
APODERADO



Juan M. Arce Castells
APODERADO



JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE



NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 519 ACU 105-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.